

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**12088 Orden de 23 de julio de 2013, por la que se autoriza la aplicación de la nueva tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Cartagena y Totana aprobada por Orden de 1 de marzo de 2013 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.**

Examinados los expedientes incoados a instancia de los Ayuntamientos de Cartagena y Totana respectivamente, en solicitud de autorización de una nueva tarifa unificada para el servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en dichos municipios y remitidos por los respectivos Ayuntamientos con fechas de 19 de junio y 28 de junio de 2013. La tarifa unificada vigente, en caso de Cartagena, fue autorizada por la Orden de 11 de octubre de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 248, de 27-10-2011). Respecto a Totana la tarifa unificada vigente fue autorizada por la Orden de 16 de mayo de 2012 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 124, de 30-5-2012).

El Ayuntamiento de Cartagena fundamenta la petición en la solicitud de la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca, en cuyo escrito señalan que el Ayuntamiento de Murcia aprueba la actualización de las tarifas.

El Ayuntamiento de Totana se basa en la solicitud de la Asociación de Taxis de Totana, la cual estima que las actuales tarifas no contemplan la subida del 2% del IVA, por lo que tiene que soportarlo los propios taxistas, con la consiguiente pérdida del poder adquisitivo que afecta al sector y asimismo por la existencia de un aumento de los costes de explotación, por lo que solicitan la revisión de las mismas.

Los Ayuntamientos de Cartagena y Totana, mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fechas 31 de mayo de 2013 y 24 de junio de 2013, respectivamente, emiten informe sobre la aplicación de la nueva tarifa unificada del servicio de auto-taxis.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Transportes y Puertos en los expedientes de referencia.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por los Ayuntamientos de Cartagena y Totana del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, por considerar que, de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos del servicio, se hallarían justificadas y que cumple el artículo 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.

Vista la Resolución de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, de fecha 15 de julio de 2013, de acumulación de los correspondientes expedientes administrativos, a fin de que sean resueltos en un único acto

administrativo, por guardar entre ellos identidad sustancial o íntima conexión, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de julio de 2013, favorable a la aplicación de la nueva tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, conforme a las propuestas formuladas por los referidos Ayuntamientos

Visto el Art.º 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el Artº 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Dispongo

**Primero.-** Autorizar la nueva tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de Cartagena y Totana, que se detallan a continuación:

	"Tarifa Diurna ( 7 a 22 horas)
Carrera mínima	3,55 €
Bajada de bandera	1,80 €
Hora de parada	19,50 €
Kilómetro recorrido	0,95 €
	Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos ( 22 a 7,00 horas)
Carrera mínima (5 minutos o equivalente en km.)	4,85 €
Bajada de bandera	2,40 €
Hora de parada	24,60 €
Kilómetro recorrido	1,20 €

#### Suplementos:

Servicio de recogida en Estación ferrocarril y puerto: Recargo de 0,85 euros

Servicio de recogida en Aeropuerto: Recargo de 3,10 euros

Maletas y bultos: Recargo de 0,35 euros

Animales de Compañía – excepto lazarillos: Recargo de 0,85 euros

**Segundo.-** La aplicación de estas tarifas será conforme a las siguientes especificaciones:

1.- Todos los conceptos, a excepción de los Suplementos (recogida en Estación de Ferrocarril, Puerto y Aeropuerto, bultos o maletas, animales de compañía), serán incluidos en el contador taxímetro, de modo que éste marque la cantidad exacta a abonar por el usuario, con la excepción indicada.

2.- La bajada de bandera se utilizará exclusivamente a efectos del cálculo por el taxímetro del importe del viaje, no apareciendo como tal en el visor del aparato. Dicho visor indicará desde el momento de su puesta en marcha, el importe de la carrera mínima. Manteniéndose fijo hasta que el importe del viaje pase a exceder de la citada carrera mínima.



3.- Las presentes tarifas son de aplicación en los transportes que se realicen entre puntos situados dentro del casco urbano a efectos de transporte, señalado mediante los oportunos postes indicadores, aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de julio de 2013.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.